

Nº Salida.	48/2025
Fecha	10/10/2025

D. JOSE MANUEL BROTONS PIQUERES con DNI nº 74.218.524-P, secretario de la FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, de la cual es presidente D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DNI nº 20.772.461-B

C E R T I F I C A:

1. Que la Asamblea General Extraordinaria de la FBECV, celebrada el 21 de junio de 2025, trató como punto del orden del día la modificación de los Estatutos de la entidad y aprobó por unanimidad, las modificaciones propuestas.
2. Que, emitido informe por la Dirección General de Deporte (Registre d'Entitats Esportives) con fecha 4 de septiembre de 2025 (registro GVRTE/2025/3393474), en el que se formularon observaciones de adaptación técnica y de redacción sobre diversos artículos, esta Federación procedió a ajustar el texto estatutario conforme a dichas observaciones.
3. Que, de conformidad con la autorización acordada por la Asamblea para efectuar los ajustes requeridos por el órgano competente, la Junta Directiva de la FBECV, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2025, aprobó por unanimidad la adaptación de la modificación parcial de Estatutos a lo señalado por la Dirección General de Deporte, acordando igualmente su publicación en la web corporativa.
4. Que SOLO los artículos modificados quedan redactados del modo que se transcribe a continuación, haciéndose constar expresamente que los artículos se entienden reenumerados a partir del artículo 36, conforme a lo señalado por la DGD.

Y para que conste, a los efectos de la interesada se firma el presente a diez de octubre de dos mil veinticinco.

VºBº
PRESIDENTE

FIRMA DEL SECRETARIO

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS

Art. 6. Modalidades y especialidades deportivas

La Federación tiene reconocidas las siguientes modalidades y especialidades deportivas:

Modalidad principal: Baile Deportivo y de competición.

Especialidades:

1. Bailes Latinos.
2. Bailes Estándar.
3. Baile en Silla de Ruedas.
4. Twirling Baton.
5. Hip Hop.
6. Line Dance & CWD.
7. Bailes caribeños.
8. Tango Argentino.
9. Danza coreográfica.
10. Singles.
11. Break Dance (Breaking).
12. Fit Kid.
13. Cheerleading.
14. 10 Baile.

Art. 17 (Régimen de funcionamiento de la Junta Directiva)

El régimen de funcionamiento de la junta directiva será el siguiente:

- La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez por trimestre con carácter ordinario. Será convocada por el Presidente como mínimo con una antelación no inferior de 5 días de la fecha de celebración.

Para ello se mandará convocatoria fijando el día, el lugar, la hora y el orden del día.

- Con carácter extraordinario se podrá reunir la Junta Directiva si es convocada por un tercio de sus integrantes de conformidad con lo regulado en el artículo 15.6 de estos estatutos.

El presidente podrá convocar con carácter urgente a la Junta Directiva en el plazo de 48 horas. Para ello se mandará la convocatoria argumentando el motivo de la urgencia.

Se habilitará un espacio restringido en la web/nube donde se recogerá toda la documentación y actas de las reuniones de la junta directiva, al que tendrán accesos los integrantes de la misma. A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir invitados, previa autorización del presidente.

Art. 27.2.b) (Cese – procedimiento de sustitución).

b) En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa que impida a la presidencia el ejercicio de sus funciones, le sustituirá la persona que ocupe la vicepresidencia que sea asambleísta, por el orden de las vicepresidencias en su caso, o, en su defecto, por cualquier integrante de la junta directiva que sea asambleísta, hasta la desaparición de la causa que dio origen a la sustitución o, como máximo, hasta la finalización del mandato.

FEDERACIÓ DE BALL ESPORTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Maestro Giner nº 2 bajo. 46940 Manises (Valencia)

CIF Nº: G-98336597 www.fbdcv.com E-mail: fbdcv@fbdcv.com

Art. 31 (Comité de Competiciones).

El Comité de Competiciones es el órgano técnico responsable de la organización, planificación y control de las competiciones oficiales de la Federación, así como de la supervisión de los procedimientos de inscripción y desarrollo de los eventos deportivos de la FBECV.

1. Composición: El Comité estará formado por un/a presidente/a y hasta un máximo de cinco vocales, designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente/a de la Federación, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres y la adecuada representación de las distintas especialidades deportivas.

2. Funciones:

- a) Elaborar el calendario y normativa de las competiciones federativas.
- b) Supervisar el desarrollo y la organización de los eventos oficiales, velando por el cumplimiento de los reglamentos técnicos.
- c) Gestionar las inscripciones y la asignación de sedes de competición.
- d) Proponer a la Junta Directiva la creación, modificación o supresión de competiciones
- e) Resolver incidencias o reclamaciones relativas a la organización de las pruebas.
- f) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente o por la Junta Directiva.

3. El Comité de Competiciones podrá solicitar la colaboración de otros órganos técnicos, así como de personal especializado, para el correcto desempeño de sus funciones.

Art. 32 (Comisión de Coordinación)

La Comisión de Coordinación es el órgano técnico encargado de facilitar la coordinación entre los distintos departamentos y órganos de la Federación, coordinar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

1. Composición: La Comisión estará integrada por el Presidente/a de la Federación, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a, pudiendo incorporarse otras personas cuando así lo acuerde la propia Comisión.

2. Funciones:

- a) Resolver de manera ágil las cuestiones urgentes que requieran una respuesta inmediata para el buen funcionamiento de la Federación, informando posteriormente a la Junta Directiva.
- b) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 35 (Celebración telemática de reuniones)

1. Las reuniones de los órganos de gobierno, representación, técnicos, disciplinarios, electorales y cualesquiera otros órganos colegiados de la Federación podrán celebrarse, siempre que lo permita la norma o lo autorice la Dirección General del Deporte, de forma presencial o a distancia, mediante videoconferencia u otros sistemas telemáticos que garanticen:

- La identidad de las personas asistentes.
- La simultaneidad de las comunicaciones.
- La posibilidad de participar en tiempo real en las deliberaciones y votaciones.

2. La convocatoria de la reunión deberá indicar expresamente el medio o sistema a emplear para la celebración a distancia, así como los datos de acceso y las instrucciones necesarias para garantizar el normal desarrollo de la sesión.

3. En todos los casos, la reunión telemática se considerará, a todos los efectos legales y estatutarios, celebrada en el lugar del domicilio social de la Federación, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.
4. El régimen de adopción de acuerdos, quorum, levantamiento de actas y demás aspectos de funcionamiento será el mismo que en las reuniones presenciales.
5. Y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5, respecto la celebración de las asambleas generales.

Renumeración: A partir del artículo 36 los artículos se entienden reenumerados conforme al criterio indicado por la Dirección General de Deporte.